



CURSO SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

TEMA 3. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Director: Xavier Ribas



ALCANCE TEMÁTICO

Introducción

Como bien se indica en los temas anteriores, la nueva LOPD ha sido creada con el objetivo de desarrollar una serie de materias específicas que el RGPD no recoge, pero también con el fin de ampliar algunos aspectos ya regulados. En este tema vamos a ver un claro ejemplo de este último supuesto, como son las obligaciones del responsable y el encargado del tratamiento, las cuales han sido ampliadas con la intención de delimitarlas de manera más exhaustiva (p.ej., bloqueo de datos). Otra materia que regula en profundidad la nueva LOPD, en base a lo ya establecido por el RGPD, es la obligación de designar un DPD que tienen ciertas entidades y elabora una lista identificándolas.

Además de analizar estas figuras, en este tema también se va a tratar el código de conducta, qué es y quiénes deben promoverlo.



OBJETIVOS

Cuando completes este tema, podrás...



- 1** Conocer las novedades en materia de protección de datos que desarrolla la nueva LOPD.
- 2** Comparar el contenido del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) con la nueva LOPD.
- 3** Conocer las obligaciones del responsable y encargado del tratamiento y las novedades que recoge la LOPD en relación a esta figura.
- 4** Conocer la figura del DPD, así como las novedades que recoge la LOPD en relación a esta figura.
- 5** Conocer qué son los códigos de conducta.

1

RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones relativas al tratamiento
2. Supuestos de corresponsabilidad
3. Representantes en la UE
4. Registro de las actividades de tratamiento
5. Bloqueo de los datos
6. Encargado del tratamiento



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones relativas al tratamiento (I)

Medidas técnicas y organizativas

Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del RGPD, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

Evaluación de Impacto

En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa previstas en el RGPD.



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones relativas al tratamiento (II)

Riesgos a evaluar

Para la adopción de las medidas técnicas y organizativas, los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos:

Pulsa cada círculo para acceder a la información.



Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones relativas al tratamiento (II)

Riesgos a evaluar

Para la adopción de las medidas técnicas y organizativas, los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos:

1. Discriminación.
2. Usurpación de identidad o fraude.
3. Pérdidas financieras.
4. Daño para la reputación.

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones relativas al tratamiento (II)

Riesgos a evaluar

Para la adopción de las medidas técnicas y organizativas, los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos:

5. Pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional.
6. Reversión no autorizada de la seudonimización
7. Cualquier otro perjuicio económico, moral o social significativo para los interesados.
8. Privación a los interesados de sus derechos y libertades

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones relativas al tratamiento (II)

Riesgos a evaluar

Para la adopción de las medidas técnicas y organizativas, los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos:

- 9. Obstaculización del ejercicio del control sobre sus datos personales.
- 10. Tratamiento no meramente incidental o accesorio de las categorías especiales de datos.
- 11. Tratamiento no meramente incidental o accesorio de datos relacionados con la comisión de infracciones administrativas.

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones relativas al tratamiento (II)

Riesgos a evaluar

Para la adopción de las medidas técnicas y organizativas, los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos:

- 12. Evaluación de aspectos personales de los interesados con el fin de crear o utilizar perfiles personales de los mismos, en particular mediante el análisis o la predicción de aspectos referidos a su rendimiento en el trabajo, su situación económica, su salud, sus preferencias o intereses personales, su fiabilidad o comportamiento, su solvencia financiera, su localización o sus movimientos.

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones relativas al tratamiento (II)

Riesgos a evaluar

Para la adopción de las medidas técnicas y organizativas, los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos:

13. Tratamiento de datos de grupos de interesados en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, de menores de edad y personas con discapacidad.
14. Tratamiento masivo que implique a un gran número de interesados o conlleve la recogida de una gran cantidad de datos personales.

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones relativas al tratamiento (II)

Riesgos a evaluar

Para la adopción de las medidas técnicas y organizativas, los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos:

15. Transferencia habitual a terceros países.
16. Riesgos previstos en los códigos de conducta y estándares definidos por esquemas de certificación.
17. Otros riesgos relevantes.

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	Incorporación al derecho español	
2. Supuestos de corresponsabilidad	Desarrollo o complemento del RGPD	x
	Regulación de una materia específica	



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	Incorporación al derecho español	
3. Representantes en la UE	Desarrollo o complemento del RGPD	x
	Regulación de una materia específica	

Obligaciones y responsabilidades

En los supuestos en que el RGPD sea aplicable a un responsable o encargado del tratamiento no establecido en la Unión Europea en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.2 y el tratamiento se refiera a interesados que se hallen en España, la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, las autoridades autonómicas de protección de datos podrán imponer al representante, **solidariamente** con el responsable o encargado del tratamiento, **las medidas establecidas en el RGPD**.

Dicha exigencia se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera en su caso corresponder al responsable o al encargado del tratamiento y del ejercicio por el representante de la acción de repetición frente a quien proceda.

Asimismo, en caso de exigencia de responsabilidad en los términos previstos en el artículo 82 del RGPD, los responsables, encargados y representantes **responderán solidariamente** de los daños y perjuicios causados.

A full-body photograph of a woman standing and smiling. She is wearing a black turtleneck sweater and black trousers. She is holding a white tablet computer in her hands. She is positioned to the right of the text columns.

1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
4. Registro de las actividades de tratamiento

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD

Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del RGPD, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

Posibilidad de agrupación

El registro, que **podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos**, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.

Comunicación al DPO

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

Entidades públicas

Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la LOPD harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida para el registro de actividades de tratamiento y su base legal.



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
5. Bloqueo de los datos (I)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Obligación de bloqueo

El responsable del tratamiento estará obligado a bloquear los datos cuando proceda a su rectificación o supresión.

Medidas de bloqueo

El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de los mismos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización.

Período de bloqueo

Se exceptúan del periodo de bloqueo la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y sólo por el plazo de prescripción de las mismas.

Transcurrido ese plazo deberá procederse a la destrucción de los datos.

Los datos bloqueados no podrán ser tratados para ninguna finalidad distinta de la señalada en este apartado.



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

5. Bloqueo de los datos (II)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Alternativa al bloqueo

Cuando para el cumplimiento de esta obligación, la configuración del sistema de información no permita el bloqueo o se requiera una adaptación que implique un esfuerzo desproporcionado, se procederá a un copiado seguro de la información de modo que conste evidencia digital, o de otra naturaleza, que permita acreditar la autenticidad de la misma, la fecha del bloqueo y la no manipulación de los datos durante el mismo.

Excepciones a la obligación de bloqueo

La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán fijar excepciones a la obligación de bloqueo, en los supuestos en que, atendida la **naturaleza de los datos** o el hecho de que se refieran a un **número particularmente elevado de interesados**, su mera conservación, incluso bloqueados, pudiera generar un **riesgo elevado para los derechos de los interesados**, así como en aquellos casos en los que la **conservación de los datos bloqueados** pudiera implicar un **coste desproporcionado** para el responsable del tratamiento.

1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

5. Bloqueo de los datos (III)

Línea de tiempo

1. RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN

- El interesado solicita la rectificación.
- El interesado solicita la supresión.

2. BLOQUEO

- Identificación y reserva de los datos
- Medidas técnicas y organizativas
- Destinadas a impedir el tratamiento
- Destinadas a impedir la visualización
- Excepciones:
 - Jueces y tribunales
 - Ministerio Fiscal
 - AAPP competentes

3. DESTRUCCIÓN

- Prescripción de las responsabilidades
- Riesgo relativo a la conservación de copias de seguridad fuera del sistema

1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

6. Encargado del tratamiento



Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Pulsa cada círculo para acceder a la información.



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

6. Encargado del tratamiento



Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Inexistencia de comunicación

El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el RGPD, en la presente ley orgánica y en sus normas de desarrollo.



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
6. Encargado del tratamiento

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Relación directa con los interesados

Tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien **en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro**, establezca **relaciones con los interesados**, aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del RGPD. Esta previsión no será aplicable a los encargos de tratamiento efectuados en el marco de la legislación de contratación del sector público.



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
6. Encargado del tratamiento

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Finalidades propias

Tendrá, asimismo, la consideración de responsable del tratamiento quien, figurando como encargado, utilízase los datos para sus propias finalidades.



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

6. Encargado del tratamiento

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Finalización del servicio

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser **destruidos, devueltos** al responsable o **entregados**, en su caso, a un nuevo encargado.



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

6. Encargado del tratamiento

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Conservación de los datos

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una **previsión legal que obligue a su conservación**, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos **en tanto pudieran derivarse responsabilidades** de su relación con el responsable del tratamiento.



1. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
6. Encargado del tratamiento

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Sector público

En el ámbito del sector público podrán atribuirse las competencias propias de un encargado del tratamiento a un determinado órgano de la Administración General del Estado, la Administración de las comunidades autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o a los Organismos vinculados o dependientes de las mismas mediante la adopción de una norma reguladora de dichas competencias, que deberá incorporar el contenido exigido por el artículo 28.3 del RGPD.



2

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos
2. Cualificación del DPD
3. Posición del DPD
4. Intervención del DPD



2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos (I)

Entidades obligadas a designar un DPD

Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del RGPD y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:



Pulsa cada círculo para acceder a la información.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos (I)

Entidades obligadas a designar un DPD

Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del RGPD y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:



- a. Los **colegios profesionales** y sus consejos generales.
- b. Los **centros docentes** que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas.
- c. Las **entidades que exploten redes y presten servicios de comunicaciones electrónicas** conforme a lo dispuesto en su legislación específica, cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos (I)

Entidades obligadas a designar un DPD

Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del RGPD y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:



- d. Los **prestadores de servicios de la sociedad de la información** cuando elaboren a gran escala perfiles de los usuarios del servicio.
- e. Las entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de **entidades de crédito**.
- f. Los establecimientos financieros de crédito.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos (I)

Entidades obligadas a designar un DPD

Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del RGPD y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:



- g. Las **entidades aseguradoras y reaseguradoras**.
- h. Las **empresas de servicios de Inversión**, reguladas por la legislación del Mercado de Valores.
- i. Los distribuidores y comercializadores de **energía eléctrica** y los distribuidores y comercializadores de **gas natural**.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos (I)

Entidades obligadas a designar un DPD

Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del RGPD y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:



- j. Las **entidades responsables de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito** o de los ficheros comunes para la **gestión y prevención del fraude**, incluyendo a los **responsables de los ficheros regulados por la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos (I)

Entidades obligadas a designar un DPD

Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del RGPD y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:



- k. Las entidades que desarrollen actividades de **publicidad y prospección comercial**, incluyendo las de investigación comercial y de mercados, cuando lleven a cabo tratamientos basados en las preferencias de los interesados o realicen actividades que impliquen la elaboración de perfiles de los mismos.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos (I)

Entidades obligadas a designar un DPD

Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del RGPD y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:



- I. Los **centros sanitarios** legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes. Se exceptúan los profesionales de la salud que, aun estando legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes, ejerzan su actividad a título individual.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos (I)

Entidades obligadas a designar un DPD

Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del RGPD y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:



- m. Las entidades que tengan como uno de sus objetos la emisión de **informes comerciales** que puedan referirse a personas físicas.
- n. Los operadores que desarrollen la actividad de **juego a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos**, conforme a la normativa de regulación del juego.
- o. Las empresas de **seguridad privada**.
- p. Las **federaciones deportivas** cuando traten datos de **menores de edad**.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Delegado de protección de datos (II)

Designación voluntaria

Los responsables o encargados del tratamiento no incluidos en el párrafo anterior podrán designar de manera voluntaria un delegado de protección de datos, que quedará sometido al régimen establecido en el RGPD y la presente ley orgánica.

Comunicación a la AEPD

Los responsables y encargados del tratamiento comunicarán en el plazo de diez días a la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, a las autoridades autonómicas de protección de datos, las designaciones, nombramientos y ceses de los delegados de protección de datos tanto en los supuestos en que se encuentren obligadas a su designación como en el caso en que sea voluntaria.

Lista actualizada de DPD

La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos mantendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, una lista actualizada de delegados de protección de datos que será accesible por medios electrónicos.

Dedicación completa o a tiempo parcial

En el cumplimiento de las obligaciones de este artículo los responsables y encargados del tratamiento podrán establecer la dedicación completa o a tiempo parcial del delegado, entre otros criterios, en función del **volumen** de los tratamientos, la **categoría especial** de los datos tratados o de los **riesgos** para los derechos o libertades de los interesados.



Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

2. Cualificación del DPD

Mecanismos voluntarios de certificación

El cumplimiento de los requisitos establecidos para la designación del delegado de protección de datos, sea persona física o jurídica, podrá **demostrarse**, entre otros medios, a través de **mecanismos voluntarios de certificación** que tendrán particularmente en cuenta la obtención de una **titulación universitaria** que acredite **conocimientos especializados en el derecho y la práctica en materia de protección de datos**.



2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

3. Posición del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Pulsa cada círculo para acceder a la Información.



2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

3. Posición del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Interlocutor con la AEPD

El delegado de protección de datos actuará como interlocutor del responsable o encargado del tratamiento ante la Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.



2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

3. Posición del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Capacidad de inspección

El delegado podrá inspeccionar los procedimientos relacionados con el objeto de la presente ley orgánica y emitir recomendaciones en el ámbito de sus competencias.



2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

3. Posición del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Independencia

Cuando se trate de una persona física integrada en la organización del responsable o encargado del tratamiento, el delegado de protección de datos **no podrá ser removido ni sancionado** por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones salvo que incurriera en **dolo o negligencia grave** en su ejercicio.

Se garantizará la independencia del delegado de protección de datos dentro de la organización, debiendo evitarse cualquier conflicto de intereses.



2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

3. Posición del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Libertad de acceso

En el ejercicio de sus funciones el delegado de protección de datos tendrá acceso a los datos personales y procesos de tratamiento, no pudiendo oponer a este acceso el responsable o el encargado del tratamiento la existencia de cualquier deber de confidencialidad o secreto, incluyendo el previsto en el artículo 5 de la LOPD.



2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

3. Posición del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Obligación de comunicación de infracciones

Cuando el delegado de protección de datos aprecie la existencia de una vulneración relevante en materia de protección de datos lo documentará y lo comunicará inmediatamente a los órganos de administración y dirección del responsable o el encargado del tratamiento.



2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

4. Intervención del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Contacto previo a una reclamación

Plazo para responder

Traslado de reclamaciones



Pulsa cada bloque para acceder a la información.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

4. Intervención del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Contacto previo a una reclamación



Plazo para responder

Traslado de reclamaciones

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos el interesado podrá, con carácter previo a la presentación de una reclamación contra aquéllos ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, ante las autoridades autonómicas de protección de datos, dirigirse al delegado de protección de datos de la entidad contra la que se reclame.

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

4. Intervención del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Contacto previo a una reclamación

Plazo para responder



En este caso, el delegado de protección de datos comunicará al interesado la decisión que se hubiera adoptado en el **plazo máximo de dos meses** a contar desde la recepción de la reclamación.

Traslado de reclamaciones

2. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

4. Intervención del DPD

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Contacto previo a una reclamación

Plazo para responder

Traslado de reclamaciones



Cuando el interesado presente una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, ante las autoridades autonómicas de protección de datos, aquéllas podrán remitir la reclamación al delegado de protección de datos a fin de que éste responda en el **plazo de un mes**.

Si transcurrido dicho plazo el delegado de protección de datos no hubiera comunicado a la autoridad de protección de datos competente la respuesta dada a la reclamación, dicha autoridad continuará el procedimiento con arreglo a lo establecido en la LOPD y en sus normas de desarrollo.

TAREAS RECURRENTES DEL DPD

3



Pulsa cada círculo para acceder a la información.



TAREAS RECURRENTES DEL DPD

3

1. Línea de flotación
2. Regla del 70/30
3. Alcance del proyecto continuado
4. Ejemplo de calendario anual de trabajos recurrentes
5. Prioridad 1: prevenir infracciones muy graves
6. Prioridad 2: prevenir infracciones graves



3

TAREAS RECURRENTES DEL DPD

- 7. Objetivo prioritario
- 8. Momento de la verdad
- 9. Incumplimientos visibles desde el exterior
- 10. Obligación legal
- 11. Verificación continuada



3

TAREAS RECURRENTES DEL DPD

- 12. Proyecto intenso cada dos años
- 13. Ventajas de fraccionar el trabajo
- 14. Tareas mensuales
- 15. Actualización del registro de actividades del tratamiento
- 16. Verificación del procedimiento de información y obtención del consentimiento



3

TAREAS RECURRENTES DEL DPD

- 17. Verificación de procesos
- 18. Compromiso de transparencia
- 19. Actualización del análisis de riesgos
- 20. Verificación continuada del cumplimiento de los proveedores
- 21. Situación de la empresa



3

TAREAS RECURRENTES DEL DPD

- 22. Limitación de la responsabilidad del proveedor. Las tres barreras
- 23. Distribución de responsabilidades
- 24. Prueba de contratación de proveedores
- 25. Verificación de medidas de seguridad
- 26. Cálculo de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento del RGPD y la LOPD



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD



Todas las actividades que comportan un riesgo exigen unos puntos de verificación

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

1. Línea de flotación (I)

Todo proyecto tiene una línea que marca los puntos mínimos de cumplimiento



Prioridades que sostienen el proyecto RGPD:

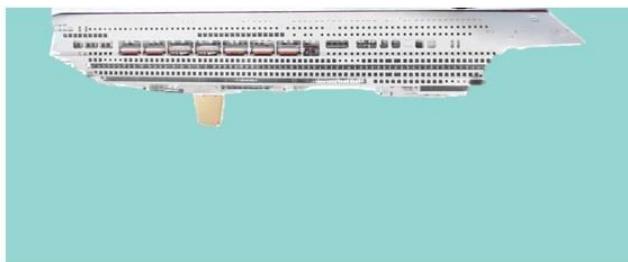
1. Legitimación
2. Información
3. Consentimiento
4. Ejercicio de derechos
5. Seguridad
6. Control de los proveedores
7. Evidencias

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

1. Línea de flotación (II)

La línea de flotación puede desajustarse con el tiempo

Las prioridades del negocio acaban desplazando las del cumplimiento



Otras prioridades:

1. Prioridades del negocio
2. Urgencias del negocio
3. Presupuesto y recursos limitados
4. Tareas más interesantes
5. Tareas más creativas y menos repetitivas
6. ¿Otras prioridades?

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

2. Regla del 70/30

Proporción entre las tareas reactivas y las proactivas

70% - Prioridades del negocio

Ejemplos:

1. Due diligence RGPD en procesos de M&A
2. Revisión de un contrato
3. Revisión de una campaña
4. Consulta del negocio
5. Conflicto con un cliente, trabajador o proveedor
6. Incidente de seguridad

30% - Prioridades del proyecto

Ejemplos:

1. Salida de datos en procesos de desvinculación
2. Verificación de medidas de seguridad

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

3. Alcance del proyecto continuado

TAREAS REACTIVAS

70% de las horas acordadas

TAREAS PROACTIVAS - MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES

30% de las horas acordadas

Pulsa cada bloque para acceder a la Información.



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

3. Alcance del proyecto continuado

TAREAS REACTIVAS

70% de las horas acordadas

Estas tareas están sujetas a la iniciativa del negocio, y tienen el siguiente alcance:

1. Resolución de consultas.
2. Asesoramiento en las cuestiones planteadas.
3. Ejecución de los trabajos encomendados por el negocio, de acuerdo con las prioridades establecidas por el mismo.

TAREAS PROACTIVAS - MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES

30% de las horas acordadas

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

3. Alcance del proyecto continuado

TAREAS REACTIVAS

70% de las horas acordadas

TAREAS PROACTIVAS - MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES

30% de las horas acordadas

Estas tareas están sujetas a la iniciativa del DPD, y tienen el siguiente alcance:

1. Ejecución de los trabajos necesarios para verificar el cumplimiento del RGPD y la LOPD por parte del negocio.
2. Seguimiento periódico de los puntos de verificación acordados con el negocio, de acuerdo con el calendario aprobado al inicio del ejercicio.

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

4. Ejemplo de calendario anual de trabajos recurrentes

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actualización del registro de tratamientos en cada departamento							Actualización de las evaluaciones de impacto				
Actualización de los modelos de datos y las finalidades en cada departamento							Actualización de las políticas, normas y procedimientos				
Verificación de la aplicación de las medidas por parte de las 90 categorías de proveedores con acceso a datos					Formación y concienciación						
Verificación de la correcta aplicación de las medidas de seguridad				Revisión sitios web		Transferencias					
Acompañamiento en el aseguramiento del cumplimiento continuado del RGPD - Atención de consultas - Respuesta al ejercicio de derechos											
Prevención de infracciones graves y muy graves (10M y 20M)											
Evidencias de cumplimiento											
Informe continuado											

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

5. Prioridad 1: prevenir infracciones muy graves

Infracciones más relevantes con sanciones de hasta 20 millones

- | | | | |
|---|---|----|---|
| 1 | Vulneración de los principios básicos | 6 | Omisión del deber de información |
| 2 | Tratamiento ilícito | 7 | Vulneración del deber de confidencialidad |
| 3 | Consentimiento Inválido | 8 | Respuesta inadecuada al ejercicio de derechos |
| 4 | Finalidad distinta | 9 | Transferencia a un tercer país sin garantías |
| 5 | Tratamiento inadecuado de datos sensibles | 10 | Incumplimiento de la obligación de bloqueo |

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

6. Prioridad 2: prevenir infracciones graves

Infracciones más relevantes con sanciones de hasta 10 millones

- | | | | |
|---|--|----|---|
| 1 | Tratamiento inadecuado datos de menores | 6 | No realización de la evaluación del impacto |
| 2 | Medidas técnicas y organizativas inadecuadas | 7 | No notificación de una violación de datos |
| 3 | Contratación de ET sin garantías suficientes | 8 | No designación de un DPO |
| 4 | Subcontratación de ET sin autorización | 9 | Apoyo y recursos insuficientes para el DPO |
| 5 | Inexistencia de registro de tratamientos | 10 | Otras infracciones graves |

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

7. Objetivo prioritario

Evitar situaciones en las que se evidencie el incumplimiento de obligaciones básicas



La máxima prioridad de las tareas recurrentes y los puntos de verificación es evitar una situación en la que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones básicas y esenciales.

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

8. Momentos de la verdad

Situaciones en las que se evidencia el incumplimiento de las obligaciones básicas

1. Brecha de seguridad
2. Denuncia de un interesado
3. Inspección de la AEPR
4. Auditoría solicitada por un accionista o un consejero
5. Due diligence de un posible inversor
6. Proceso de profesionalización de la empresa familiar
7. Relevo generacional en la empresa familiar
8. Compra de la empresa y cambio del equipo directivo
9. Cambios en la dirección de la empresa
10. Cambio de interlocutores internos o externos en el proyecto



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

9. Incumplimientos visibles desde el exterior

Situaciones en las que se evidencia la desactualización

1. Políticas de privacidad desactualizadas
2. Formularios web con enlaces perdidos
3. Formularios en papel obsoletos
4. Recepción de CV sin el protocolo adecuado
5. Cámaras de videovigilancia con ángulo excesivo o sin aviso
6. Registro de visitantes sin texto informativo
7. Campañas de marketing sin textos informativos adecuados
8. Newsletters sin textos informativos adecuados
9. Medidas de seguridad obsoletas. Sistemas operativos sin actualizar



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

10. Obligación legal

Ejemplos de exigencia de verificación continuada de la responsabilidad proactiva

Artículo RGPD	Obligación legal
32.1.d	Disponer de un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas
5.2	El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y capaz de demostrarlo
7.1	Cuando el tratamiento se base en el consentimiento del interesado, el responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales
12.1	El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14
24.1	El responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario
25	Protección de datos desde el diseño y por defecto
28	Verificación de que los encargados del tratamiento ofrecen garantías suficientes
35.1	Verificación continuada del inicio de tratamientos que exigen evaluación de impacto
35.11	En caso necesario, el responsable examinará si el tratamiento es conforme con la evaluación de impacto relativa a la protección de datos, al menos cuando exista un cambio del riesgo que representen las operaciones de tratamiento
39.1.b	Función de supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (DPO y Consejo de Administración)

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

11. Verificación continua

Distribución del trabajo en tareas mensuales



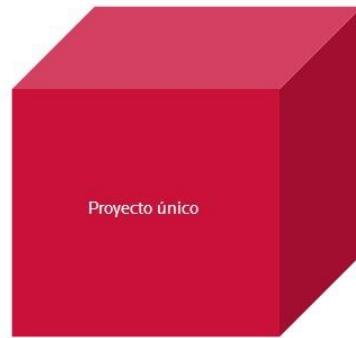
La empresa realiza constantemente tratamientos de datos personales que están relacionados con su actividad y sin las que no podría cumplir su objeto social.

Estos tratamientos, y los flujos de datos que generan, deben ser conocidos y analizados de manera continuada con el fin de asegurar que cumplen los requisitos legales.

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

12. Proyecto intenso cada dos años

Concentración del trabajo en un proyecto único



Tareas reactivas

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

13. Ventajas de fraccionar el trabajo

Comparativa entre proyecto intenso cada dos años y seguimiento continuado

Seguimiento continuado	Proyecto intenso cada dos años
Ventajas de fraccionar el proyecto Ejemplo del buen estudiante	El modelo bienal no es aplicable a las tareas recurrentes
La cultura de cumplimiento se adquiere con un trabajo continuado Adquirir el hábito de realizar las mismas acciones cada mes	Escasa profundidad del análisis
El principio de responsabilidad proactiva en la práctica	Gran impacto en la actividad
Recogida mensual de evidencias	Escasa dedicación al proyecto en el periodo intermedio de dos años
Áreas que exigen un seguimiento continuado: Marketing	Mayor riesgo de incumplimiento
Puntos que exigen una verificación mensual: Ejercicio de derechos	Riesgo de abandono o de desatención de controles y obligaciones
Verificación de métricas de cumplimiento de los proveedores	Menor control de los proveedores

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

14. Tareas mensuales

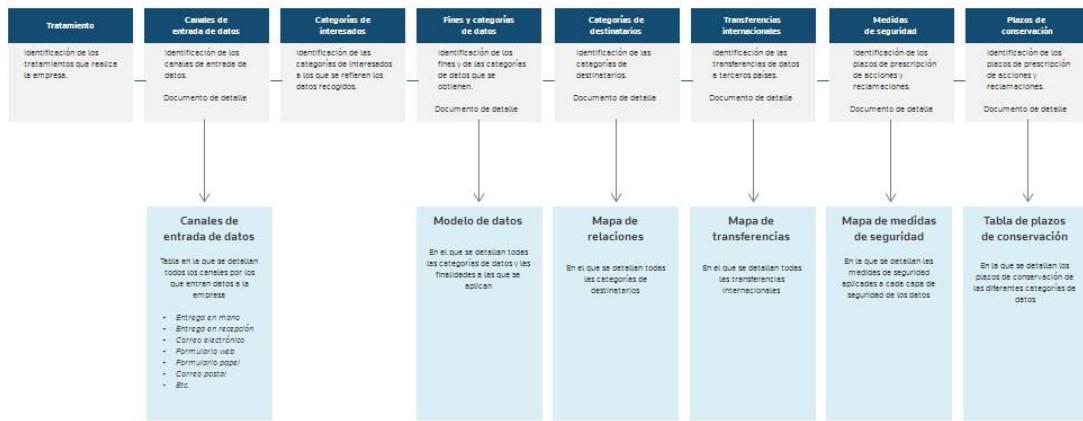
Ejemplo de las tareas planificadas para un mes

Departamento	
Sistemas	Controles activos y verificados en el mes en curso
RRHH	Lista de nuevas incorporaciones Lista de bajas
Compras	Lista de proveedores homologados en el mes
Marketing	Verificación de que no ha habido cambios en el modelo de datos Verificación de que no ha habido cambios en las finalidades Actualización del mapa de riesgos Recogida de evidencias de cumplimiento

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

15. Actualización del registro de actividades del tratamiento

Actualización obligatoria



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

16. Verificación del procedimiento de información y obtención del consentimiento

Actualización de los canales de entrada de datos

En esta fase se identifican todos los canales por los que entran datos en la empresa.

En cada canal se deberá determinar el medio a utilizar para informar, obtener el consentimiento y acreditar ambas acciones.



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

17. Verificación de procesos



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

18. Compromiso de transparencia

Sobre los datos y finalidades actuales y futuras

Datos tratados	Finalidades
Datos identificativos	Realizar el proceso de selección
Nombre	Obtener información del candidato
Apellidos	Obtener referencias
Fecha de nacimiento	Obtener información de las redes sociales
Datos de contacto	Realizar pruebas psicotécnicas
Domicilio	Elaborar un perfil del candidato
Teléfono fijo	Evaluuar a los candidatos
Teléfono móvil	Seleccionar al candidato más idóneo
Mail	
Datos académicos	
Titulación	
Universidad	
Fecha de la titulación	
Formación de postgrado	
Datos económicos	
Perfil salarial	
Perfil del candidato	
Resultados de las pruebas psicotécnicas	
Resultados de las entrevistas	
Comentarios de anteriores empleadores	
Links obtenidos de las redes sociales	
Conclusiones de los evaluadores	

A quién afecta este compromiso

Todas las áreas deben informar sobre todas las tipologías de datos que tratan y sobre todas las finalidades a las que aplican dichos datos.

Contenido del compromiso de transparencia

1. Sólo se tratan estos datos.
2. Sólo se aplican a estas finalidades.
3. Se informará de nuevos datos.
4. Se informará de nuevas finalidades.

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

19. Actualización del análisis de riesgos (I)

Y de las evaluaciones de impacto

6. INFORME FINAL

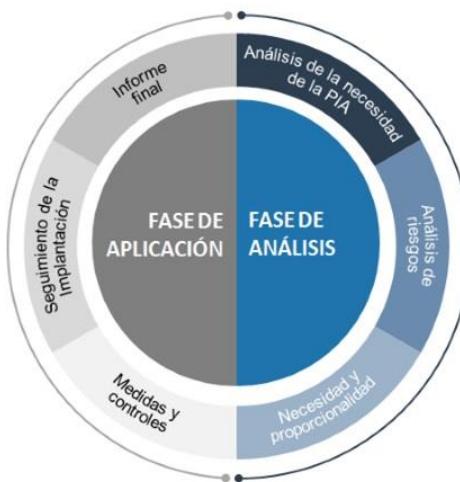
Comprobación del efecto mitigador de las medidas y de su eficacia

5. VERIFICACIÓN DEL EFECTO

Seguimiento de la implantación de las medidas y los controles

4. MEDIDAS Y CONTROLES

Medidas y controles orientados a mitigar los riesgos identificados en la fase de análisis



1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA PIA

Checklist para comprobar si el tipo de tratamiento exige realizar una evaluación de impacto

2. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de los riesgos que el tratamiento puede generar

3. NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Evaluación de la necesidad y la proporcionalidad del tratamiento en relación a sus finalidades

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

19. Actualización del análisis de riesgos (II)

Mapa de Riesgos Inherentes La relación entre la Probabilidad y el Impacto económico de los distintos Grupos.

Inicio



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

20. Verificación continuada del cumplimiento de los proveedores

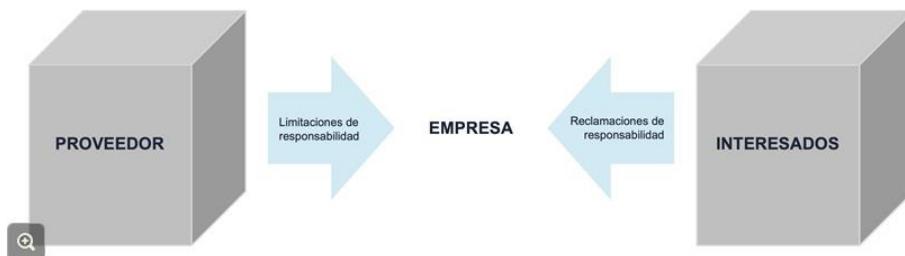
1. Verificación continua de que ofrecen garantías suficientes
2. Verificación de métricas y KPI
3. Evidencias de cumplimiento
4. Auditorías



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

21. Situación de la empresa

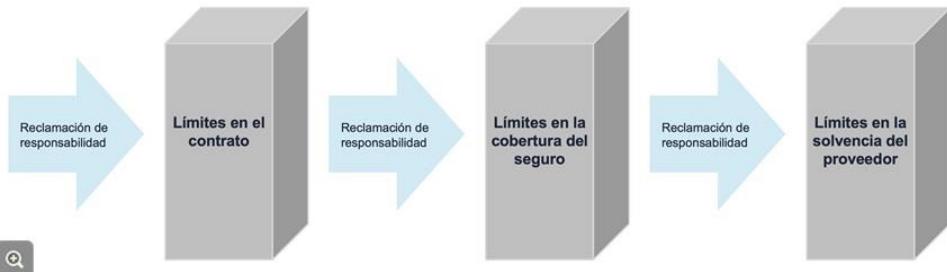
La empresa puede encontrarse atrapada entre las reclamaciones de los perjudicados y las limitaciones de responsabilidad del proveedor que ha incumplido el RGPD y ha causado un perjuicio a los interesados.



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

22. Limitación de la responsabilidad del proveedor. Las tres barreras

La empresa puede encontrar tres barreras que pueden impedir la repercusión al proveedor de las sanciones administrativas y de las cantidades pagadas a los interesados en concepto de indemnización por daños y perjuicios.



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

23. Distribución de responsabilidades

La empresa responsable del tratamiento puede responder de escenarios de incumplimiento atribuibles al proveedor encargado del tratamiento

Escenario atribuible al proveedor	Legitimación activa	Responsabilidad civil	Responsabilidad administrativa
Brecha de seguridad Violación de la confidencialidad Violación de la integridad Violación de la disponibilidad	Empresa cliente del proveedor	Reclamación contractual contra el proveedor	Sanción de la AEPD al proveedor
	Interesados	Reclamación extracontractual contra el proveedor Reclamación contractual contra la empresa	Sanción de la AEPD a la empresa
Incumplimiento del RGPD Siguiendo las instrucciones de la empresa	Interesados	Reclamación contractual contra la empresa	Sanción de la AEPD a la empresa
Incumplimiento del RGPD Incumplimiento de las instrucciones de la empresa Aplicación de los datos a finalidades distintas	Empresa cliente del proveedor	Reclamación contractual contra el proveedor	Sanción de la AEPD al proveedor
	Interesados	Reclamación extracontractual contra el proveedor	

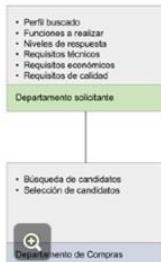
Este cuadro no contempla las posibles acciones penales derivadas de un eventual delito contra la intimidad en el caso de violación de la confidencialidad o de un delito de daños en el caso de violación de la integridad.

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

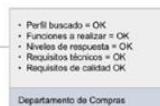
24. Prueba de contratación de proveedores

Obligaciones en materia de Compliance

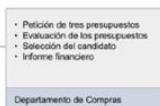
1. Selección



2. Evaluación de candidatos



3. Presupuesto



4. Compliance

Verificación RGPD y LOPD:

- Garantías suficientes
- Póliza de seguros
- No limitación de responsabilidad



5. Contratación



3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

25. Verificación de medidas de seguridad

Protocolo de actuación

6. DECISIÓN FINAL

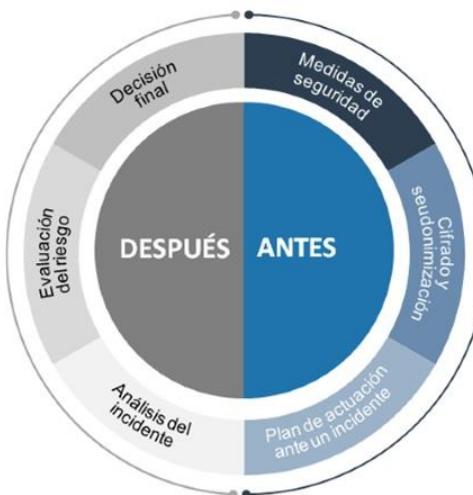
- Riesgo: notificar a la AEPD
- Riesgo alto: comunicar a los afectados

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO

- Tipo de violación de la seguridad
- Sensibilidad de los datos
- Gravedad del impacto para los afectados
- Facilidad de identificación

4. ANÁLISIS DEL INCIDENTE

- Alcance
- Número de afectados
- Origen
- Intencionalidad



1. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Política de seguridad
- Normas de seguridad
- Medidas organizativas
- Medidas ISO 27001

2. CIFRADO DE DATOS Y SEUDONIMIZACIÓN

- Datos ininteligibles
- Clave bien custodiada
- Datos disociados
- Intencionalidad

3. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE UN INCIDENTE

- Protocolo de actuación
- Responsables
- Tiempo de respuesta

3. TAREAS RECURRENTES DEL DPD

26. Cálculo de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento del RGPD y la LOPD

Mediante la lista de tareas recurrentes del RGPD y la LOPD

PROYECTO CONTINUO RIO TRABAJOS REQUERIDOS Y PUNTOS DE VERIFICACIÓN										
Ámbito	Trabajo requerido	Tipo de infacción	Nivel de criticidad	Periodicidad	Dedication estimada	Departamento responsable	Evidencia 1 (Descripción del procedimiento)	Evidencia 2	Enero	Fbrero
1. Procedimientos	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de información y obtención del consentimiento.	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Logo de transparencia well		
	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de respuesta a las solicitudes de acceso a datos.	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Formulario de solicitud de información		
	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de respuesta a las solicitudes de ejercicios de derechos.	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Registros o listados de las solicitudes		
	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de devolución de documentos y expedición de datos personales.	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Registros de devolución		
	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de protección de datos personales en el tratamiento de datos de tratamientos.	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Acta de devolución		
	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de protección de la privacidad (desde el diseño y por default).	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Fotografía o video de la devolución		
	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de protección de datos personales en el tratamiento de datos de tratamientos.	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Registros de respuesta		
	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de protección de datos personales en el tratamiento de datos de tratamientos.	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Mensaje presentando sobre nuevas responsabilidades		
	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de selección, formación y contratación de proveedores con acceso a datos.	N/A	Alto	Manual	2 horas	Protección de datos	Lema manual de proveedores homologados	Acuerdo de homologación		
	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de selección, formación y contratación de proveedores con acceso a datos.	Grave	Alto	Manual	2 horas	Protección de datos	Lema manual de proveedores homologados	Acuerdo de homologación		
2. Políticas	Verificación de la correcta aplicación del procedimiento de desarrollo y mantenimiento del desempeño (Desarrollo y alta volumen).	Grave	Alto	Manual	2 horas	Protección de datos	Lema manual de desempeños	Procedimientos de trabajo o LDU		
	Registro de cambios de estructura de datos	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Cachés de parámetros de alta y temporal		
	Registro de cambios de estructura de datos	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Cachés de parámetros de alta y temporal		
	Registro de actualización de ejercicios de derechos	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Cachés de parámetros de alta y temporal		
	Registro de procedimientos con acceso a datos emergiendo del tratamiento y procedimientos críticos	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Cachés de parámetros de alta y temporal		
	Registro de cambios de estructura de datos	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Cachés de parámetros de alta y temporal		
	Registro de cambios y soportes	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Cachés de parámetros de alta y temporal		
	Registro de cambios y soportes	Muy grave	Alto	Manual	5 horas	Protección de datos	Protección de datos	Cachés de parámetros de alta y temporal		

El total de esta columna permite cuantificar las horas necesarias durante el periodo de un año para realizar las tareas recurrentes más críticas.

De esta manera se pueden calcular el número de personas internas o externas necesarias para realizar esta función a tiempo completo. Por ejemplo: 3.500 horas anuales dividido por las 1.736 horas que una persona puede trabajar en un año, exige la dedicación de dos personas.

Esta cifra constituye un argumento clave para dimensionar correctamente los recursos dedicados a la protección de datos en una empresa. La asignación de recursos insuficientes al DPO o al departamento que realiza la función de protección de datos es una **infracción grave**, de acuerdo con el artículo 38.3 del RGPD y con el artículo 73.w de la LOPD.

CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

1. Códigos de conducta
 2. Instituciones de certificación

4. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

1. Códigos de conducta (I)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Carácter vinculante

Entidades promotoras



Pulsa cada bloque para acceder a la información.



4. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

1. Códigos de conducta (I)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Carácter vinculante

Los códigos de conducta regulados por el RGPD serán vinculantes para quienes se adhieran a los mismos.

Entidades promotoras

Dichos códigos podrán dotarse de mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos.



4. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

1. Códigos de conducta (I)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Carácter vinculante

Dichos códigos podrán promoverse, además de por las asociaciones y organismos a los que se refiere el artículo 40.2 del RGPD, por empresas o grupos de empresas, así como por los responsables o encargados a los que se refiere el artículo 77.1 de la LOPD.

Entidades promotoras

Asimismo, podrán ser promovidos por los organismos o entidades que asuman las funciones de supervisión y resolución extrajudicial de conflictos a los que se refiere el artículo 41 del RGPD.



4. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

1. Códigos de conducta (II)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos

Los responsables o encargados del tratamiento que se adhieran al código de conducta se obligan a someter al organismo o entidad de supervisión las **reclamaciones que les fueran formuladas por los interesados** en relación con los tratamientos de datos incluidos en su ámbito de aplicación en caso de considerar que no procede atender a lo solicitado en la reclamación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la LOPD.

Además, sin menoscabo de las competencias atribuidas por el RGPD a las autoridades de protección de datos, podrán voluntariamente y **antes de llevar a cabo el tratamiento**, someter al citado organismo o entidad de supervisión la **verificación de la conformidad** del mismo con las materias sujetas al código de conducta.

En caso de que el organismo o entidad de supervisión rechace o desestime la reclamación, o si el responsable o encargado del tratamiento no somete la reclamación a su decisión, el interesado podrá formularla ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, las autoridades autonómicas de protección de datos.



4. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

1. Códigos de conducta (III)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Organismos de supervisión

Aprobación por la AEPD

Registro de códigos de conducta



Pulsa cada bloque para acceder a la información.

4. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

1. Códigos de conducta (III)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Organismos de supervisión

La autoridad de protección de datos competente verificará que los organismos o entidades que promuevan los códigos de conducta han dotado a estos códigos de organismos de supervisión que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 41.2 del RGPD.

Aprobación por la AEPD

Registro de códigos de conducta



4. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

1. Códigos de conducta (III)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Organismos de supervisión

Aprobación por la AEPD



Los códigos de conducta serán aprobados por la AEPD o, en su caso, por la autoridad autonómica de protección de datos competente.

La AEPD o, en su caso, las autoridades autonómicas de protección de datos someterán los proyectos de código al **mecanismo de coherencia** mencionado en el RGPD en los supuestos en que ello proceda. El procedimiento quedará suspendido en tanto el Comité Europeo de Protección de Datos no emita el dictamen previsto en el RGPD.

Registro de códigos de conducta

4. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

1. Códigos de conducta (III)

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Organismos de supervisión

Aprobación por la AEPD

Registro de códigos de conducta



La AEPD y las autoridades autonómicas de protección de datos mantendrán registros de los códigos de conducta aprobados por las mismas, que estarán interconectados entre sí y coordinados con el registro gestionado por el Comité Europeo de Protección de Datos. El registro será accesible a través de medios electrónicos.

Mediante real decreto se establecerán el contenido del registro y las especialidades del procedimiento de aprobación de los códigos de conducta.

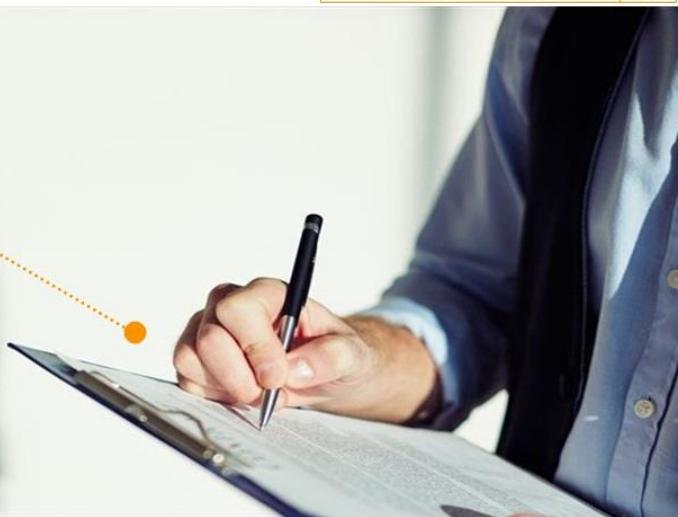
4. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIONES

2. Instituciones de certificación

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Acreditación de las Instituciones de certificación

Sin perjuicio de las funciones y poderes de acreditación de la autoridad de control competente en virtud de los artículos 57 y 58 del RGPD, la acreditación de las instituciones de certificación a las que se refiere el artículo 43.1 del citado reglamento podrá ser llevada a cabo por la **Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)**, que comunicará a la Agencia Española de Protección de Datos y a las autoridades de protección de datos de las comunidades autónomas las concesiones, denegaciones o revocaciones de las acreditaciones, así como su motivación.



CONCLUSIONES



En este tema no se analiza ninguna materia específica que desarrolle la nueva LOPD desde cero. Como se ha visto, las **tareas de los encargados y responsables del tratamiento** siguen siendo las mismas que las que establece el RGPD, aunque con la nueva ley se amplian en algunos aspectos.

1

Lo mismo ocurre con la figura del **Delegado de Protección de Datos (DPD)**. Se refuerza y matiza lo ya recogido en el RGPD, pero no se modifica ningún contenido previsto con anterioridad.

2

En cuanto a las **tareas recurrentes del DPD**, se ha podido ver cuáles son y las prioridades que debe tener en cuenta al poner en marcha el proyecto en materia de protección de datos.

3

Es importante que el **DPD elabore un proyecto** de manera que se **mitiguen los riesgos de infracción normativa** y para **evitar que se incurra en un incumplimiento** de las obligaciones básicas en materia de protección de datos.

4

Este proyecto debe ser **verificado y actualizado periódicamente** para que no quede desfasado debido a la constante evolución de la normativa en esta materia.

5

IDEAS CLAVE

- Para la adopción de las **medidas técnicas y organizativas**, los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los supuestos que se han expuesto en este tema (discriminación, daño para la reputación, pérdidas financieras, etc.).
- En los supuestos en que el RGPD sea aplicable a un responsable o encargado del tratamiento no establecido en la Unión Europea (artículo 3.2 RGPD) y el tratamiento se refiera a interesados que se hallen en España, la AEPD o, en su caso, las autoridades autonómicas de protección de datos podrán imponer al representante, **solidáрamente** con el responsable o encargado del tratamiento, **las medidas establecidas en el RGPD**.
- El responsable del tratamiento estará obligado a **bloquear los datos** cuando proceda a su rectificación o supresión.
- La posición del DPD dentro de una organización debe ser **Independiente** y garantizar que no se pueda dar un **conflicto de intereses**.
- La máxima prioridad de las **tareas recurrentes de un DPD** y los **puntos de verificación** es evitar una situación en la que se evidencie el **Incumplimiento de las obligaciones básicas y esenciales** en materia de protección de datos.
- Los códigos de conducta regulados por el RGPD serán **vinculantes** para quienes se adhieran a los mismos y podrán dotarse de **mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos**.



PARA AMPLIAR...



Pulsa cada círculo para acceder a la Información.



PARA AMPLIAR...



o Blog Xavier Ribas

<https://xribas.com>



PARA AMPLIAR...



o RGPD

<https://www.boe.es/DOUE/2016/119/L00001-00088.pdf>



PARA AMPLIAR...



- Nueva LOPD

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>



PARA AMPLIAR...



- Directrices 1/2018 del CEPD sobre certificación y criterios de certificación de acuerdo con los artículos 42 y 43 del Reglamento 2016/679

http://apdcat.gencat.cat/web/.content/03-documentacio/Reglament_general_de_proteccio_de_dades/documents/Guidelines_1_2018-on-certification_en.pdf



PARA AMPLIAR...



- Guía del Encargado del Tratamiento - APDCAT

http://apdcat.gencat.cat/web/.content/03-documentacio/Reglament_general_de_proteccio_de_dades/documents/Guia-encargado-del-tratamiento-RGPD-CAST.pdf



PARA AMPLIAR...



- Responsable y encargado del tratamiento – Comisión Europea

https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/obligations/controller-processor/what-data-controller-or-data-processor_en



PARA AMPLIAR...



- Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD) – Grupo del Artículo 29

http://apdcat.gencat.cat/web/.content/03-documentacio/Reglament_general_de_proteccio_de_dades/documents/Guidelines-on-Data-Protection-Officers.pdf



ENHORABUENA, HAS FINALIZADO EL TEMA 3

RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

EMPEZAR DE
NUEVO

CERRAR EL
CURSO